

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00175-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JOSE MARIA JULIO MONTES

DEMANDADO: RAFAEL GUILLERMO GRAU CARO y ALICIA ESTER CARO YEPEZ

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue recibido por reparto ordinario. Provea.-
Turbaco, Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, insaturado por el señor JOSE MARIA JULIO MONTES a través de Apoderado contra los señores RAFAEL GUILLERMO GRAU CARO y ALICIA ESTER CARO YEPEZ, a la cual se acompaña título ejecutivo y escritura pública de hipoteca.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que el poder anexado a la demanda no reúne los requisitos del artículo 5° del decreto 806 de 2020, toda vez que no contiene la dirección de correo electrónico del Apoderado.

De otro lado, se observa que el título ejecutivo fue suscrito por el señor RAFAEL GUILLERMO GRAU CARO, en nombre propio y en calidad de Representante legal de la sociedad GLOBAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S, así fue manifestado en el hecho 1° de la demanda, por lo cual se requiere que la actuación sea dirigida también contra dicha sociedad y se aporte el certificado de existencia y representación legal de la misma.

En las anteriores circunstancias el despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

Por lo expuesto se

RESUELVE

1. CUESTION UNICA: inadmitir la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

Paola.

El presente auto es notificado por estado electrónico No. 25 de fecha 18 de agosto de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA